

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

ACUERDO No. CSJMEA22-42 25 de febrero de 2022

"Por el cual se establece la redistribución de procesos para fallo con base en el desarrollo del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, en el cual se crea el Despacho transitorio, para Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se deja sin valor y efectos el Acuerdo CSJMEA22-41 y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA22-11918 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, creó un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio con carácter transitorio, conformado por un cargo de Magistrado y un Auxiliar Judicial grado 1.

Mediante Acuerdo CSJMEA22-41 se estableció la redistribución de 180 procesos para fallo con base en el desarrollo del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, a través del cual se crea el Despacho transitorio, para Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

Con Oficio del 24 de febrero de 2022, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, solicita la modificación del Acuerdo CSJMEA22-41, en el sentido de variar el porcentaje de redistribución de procesos al despacho de descongestión a un veinte por ciento (20%) de sentencias anticipadas y ochenta por ciento (80%), de sentencias ordinarias.

La anterior petición se sustenta en que la Sala requiere con urgencia evacuar los procesos ordinarios más antiguos y emitir sentencia de segunda instancia, toda vez que corresponden a procesos por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en que las víctimas son menores, actuaciones que están represadas en razón del cumulo de trabajo que se presenta e incide en la proyección de tales asuntos, como las acciones de tutela y procesos con inminente riesgo de prescripción, entre otros.

Por lo tanto, esta corporación atiende favorablemente la petición de la Sala Penal y procede a establecer la carga actual de sentencias pendientes de proyectar, correspondientes a los sistemas de Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000, con corte a febrero 10 de 2022, la cual fue reportada por los despachos de Sala Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, así:

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



DESPACHO	Sentencias ordinarias Ley 906	Sentencias anticipadas Ley 906	Sentencias. Ordinarias Ley 600	Sentencias anticipadas Ley 600	Total
001 - Patricia Rodríguez Torres	132	46	21	39	238
002 - María Stella Jara Gutiérrez	135	81	21	69	306
003 - Alcibíades Vargas Bautista	138	48	12	62	260
004- Yenny Patricia García Otalora	88	24	37	17	166
TOTAL					970

De otra parte y como quiera que estará vigente la medida hasta noviembre 10 de 2022 y que a la fecha ya ha transcurrido el mes de febrero, valga advertir que solo se procederá a ordenar la migración de 180 procesos, respecto de los que inicialmente estableció la medida, cuya evacuación deberá efectuarse de manera equitativa, en el sentido de proyectar sentencia de procesos partiendo desde los más antiguos al más reciente de cada uno de los despachos remitentes, en el lapso restante de 9 meses.

Con base en lo anterior, se dará aplicación al mecanismo de la porcentualización de carga de cada despacho y a su vez, el respectivo prorrateo de los procesos a remitir al despacho transitorio, a partir del universo de carga actual reportada de **970** procesos, así:

DESPACHO	CANTIDAD QUE MIGRA AL DESPACHO 005 TRANSITORIO	PORCENTAJE
001 - Patricia Rodriguez Torres	45	25%
002 – María Stella Jara Gutiérrez	57	32%
003 - Alcibíades Vargas Bautista	48	27%
004- Yenny Patricia García Otálora	30	17%
	180	

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER22-4 del 14 de febrero de 2022, asignó código de identificación a los despachos judiciales creados de manera transitoria en la Jurisdicción Ordinaria, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11918, correspondiéndole a novísimo despacho de la Sala Penal el código 500012204402 y que en adelante se denominará como Despacho 402 Transitorio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos

al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Redistribuir 180 procesos penales para fallo, provenientes de los Despachos 001, 002, 003 y 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con destino al Despacho 402 Transitorio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, respecto de las cantidades que se detallan en el siguiente gráfico, con base en el listado anexo de procesos, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	Sentencias ordinarias Ley 906	Sentencias. Ordinarias Ley 600	Sentencias anticipadas Ley 906	Sentencias anticipadas Ley 600	Total
001 - Patricia Rodríguez Torres	31	5	7	2	45
002 - María Stella Jara Gutiérrez	40	6	9	2	57
003 - Alcibíades Vargas Bautista	34	5	7	2	48
004- Yenny Patricia García Otalora	21	3	5	1	30

Parágrafo 1°: El trámite y producción de sentencias deberá efectuarse de manera equitativa, en el sentido de que el Despacho 402 Transitorio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio proyectará sentencias de procesos partiendo desde los más antiguos al más reciente de cada uno de los despachos remitentes, en el lapso restante de 9 meses, situación que deberá demostrar al término de la medida.

Parágrafo 2°: Al Despacho 402 Transitorio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, le fue asignado el código de identificación mediante la Resolución UDAER22-4, emitida por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, así:

No	Acuerdo	Medida	Consejo Seccional de la Judicatura	Ciudad	Código asignado	Nombre del despacho
3	PCSJA22-	Creación	Meta	Villavicencio	500012204402	DESPACHO 402 TRANSITORIO DE
	11918	despacho				LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL
		transitorio				SUPERIOR DE VILLAVICENCIO

Parágrafo 3°: El Despacho 402 Transitorio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio debe cumplir con la meta mensual de 20 sentencias, establecida en el

Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022 y en tal sentido, debe reportar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta el informe de gestión en el formato Excel, sin modificarlo, con el fin de consolidar la información y remitirla a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para lo cual se dispone el siguiente cronograma, así:

ACTIVIDAD	Por parte del De al Consejo Seccional de la J		Por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
	Fechas para entregar informe	Periodo a reportar	Fechas para	enviar a nivel central
	Marzo 1 al 7	Febrero	Marzo	8 hasta 10
	Abril 1 al 7	Marzo 1 al 30	Abril	8 hasta 12
	Mayo 2 al 6	Abril 1 al 30	Mayo	9 hasta 11
	Junio 1 al 7	Mayo 1 al 31	Junio	8 hasta 10
	Julio 1 al 8	Junio 1 al 30	Julio	11 hasta 13
FECHAS DE ENTREGA	Agosto 1 al 5	Julio 1 al 31	Agosto	8 hasta 10
	Septiembre 1 al 7	Agosto 1 al 31	Septiembre	8 hasta 12
	Octubre 3 al 7	Septiembre 1 al 30	Octubre	10 hasta 12
	Noviembre 1 al 8	Octubre 1 al 31	Noviembre	9 hasta 11
	Noviembre 10	Noviembre 1 al 10	Noviembre	11

Enviar informe de gestión, formato Excel al correo consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 2º: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micro sitio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

- **2.** Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- **3.** Actualización del Sistema Justicia XXI: Los despachos deben actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 402 transitorio de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 5º. Dejar sin valor y efecto la Acuerdo CSJMEA22-41 del 22 de febrero de 2022, expedido por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

ARTÍCULO 6º.El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC EXTCSJME22-292 / FEBRERO 10 DE 2022 EXTCSJME22-484 / FEBRERO 24 DE 2022